

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San Cristóbal, Medellín, Veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019-00026

Previo a que el Despacho se pronuncie sobre la liquidación del crédito aportada por la parte actora (fls. 90-94 Cdo. Ppal.); la parte demandante deberá aportar constancia detallada de los abonos totales, sin imputación de ningún tipo, hechos por la parte demandada directamente a la entidad ejecutante, toda vez que dicha información se requiere para poder constatar la liquidación allegada y/o de ser el caso, esta Judicatura elaborará la liquidación del crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE.

[Handwritten Signature]
MARTHA INÉS ORJUÉLA MUÑOZ
JUEZ

GGG.

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 063 fijado hoy 23/07/2020 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.
[Handwritten Signature]
El Secretario